



Resolución Directoral Regional

N° 3377 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **15 NOV. 2023**

VISTO: el Expediente N° 019-2023267540, que contiene el Informe N° 508-2023-GRSM-DRESM-OA-GRH-RP, de fecha 27 de octubre de 2023, y demás documentos adjuntos, en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, por Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones -MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1450-2022-GRSM/DRE/DO-OO, **CESA** por límite de edad a don **JORGE PAREDES LAZO**, identificado con DNI. N° 01075181, a partir del 28 de octubre de 2022, en el **ARTICULO TERCERO** indica que: se abone por única vez a su favor, **La Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio** por el monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 SOLES (S/. 13,261.20)**, y la **Remuneración Vacacional** por el monto de **CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON 92/100 SOLES (S/. 5,051.92)**;





Resolución Directoral Regional

Nº 3377 -2023-GRSM/DRE

Que, con Informe N° 508 -2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 27 de octubre de 2023, el responsable de Remuneraciones y Pensiones informa que en la Resolución Jefatural N° 1450- 2022-GRSM/DRE/DO-OO por **ERROR INVOLUNTARIO** se realizó un mal cálculo a la compensación por tiempo de servicio y remuneración vacacional, sin tomar en cuenta el D.S. N° 238-2022-EF, artículo 2 con la cual fija el monto de la remuneración integral mensual superior (RIMS) de acuerdo a la categoría y jornada laboral, regulada en la Ley N° 30512; debiendo decir en el **ARTICULO TERCERO.- ABONAR**. Por única vez a favor de don Jorge Paredes Lazo, identificado con DNI. N° 01075181, La **Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio** por el monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES (S/. 13,984.99)**, y la **Remuneración Vacacional**, por el monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 SOLES (S/. 5,327.60)** que resulta de calcular en proporción del quinto de sus ingresos (**RIMS 3,329.76/5 = 665.95**) por **08 meses**;

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses es procedente expedir la presente; y la remuneración vacacional, por el monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 SOLES (S/. 5,327.60)** que resulta de calcular en proporción del quinto de sus ingresos (**RIMS 3,329.76/5 = 665.95**) por **08 meses**;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR, de fecha 29 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el **ARTÍCULO TERCERO** del contenido de la **Resolución Jefatural N° 1450-2022-GRSM/DRE/DO-OO**, de fecha 25 de octubre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral Regional

Nº 3377 -2023-GRSM/DRE

Nº	Nº RDR. FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RJ. N° 1450 de 25/10/2022	JORGE PAREDES LAZO, Ex Coordinador de Area Académica del IESTP "Nor Oriental de la Selva" de la Banda de Shilcayo.	CESAR ARTICULO TERCERO	ABONAR. Por única vez a favor de don Jorge Paredes Lazo, identificado con DNI. N°01075181, La <u>Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio</u> por el monto de TRECE MIL DOSCUENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 SOLES (S/. 13,261.20) y la remuneración vacacional por monto de CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON 92/100 SOLES (S/. 5,051.92).	OTORGAR. Por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por el monto de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES (S/.13,984.99) que resulta de multiplicar su RIM 3,329.76 X 14 % = 466.16 por 30 años y la remuneración vacacional, por monto de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 SOLES (S/. 5,327.60) que resulta de calcular en proporción del quinto de sus ingresos (RIMS 3,329.76/5 = 665) por 8 meses.





Resolución Directoral Regional

Nº 3377 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, el presente acto administrativo a los interesados de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

PRIMORESM
3AMPRR-1H
APC
15/11/23



15 NOV 2023



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Nuamán
Director Regional de Educación

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990